CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 4107 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO ETSA- SIGA identificado con NIT 901.053.528-2 (Integrado por SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.269.775-1, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 51%; ESTUDIOS TECNICOS S.A.S. CON NIT. 860.008.018-9, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 49%).**

Entre los suscritos, **ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.378.804, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1591 de del 17 de mayo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 00043 del 18 de mayo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ERIKA LILIANA ACOLSTA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.839.377 expedida en Itagüí, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ETSA- SIGA** identificado con NIT 901.053.528-2 en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 4107 del 02 de noviembre de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO ETSA- SIGA**, suscribieron el Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, el 02 de noviembre de 2023, cuyo objeto es*:* "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL EJE CAFETERO: APIA – VITERBO – ASIA, RUTA 5003; REMOLINOSCAUYA, RUTA 2507; CAUYA- LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES."**

2) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023, se estableció en MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.299.999.953), INCLUIDO IVA y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que mediante oficio No. 2023S-VBOG-027818 dirigido al **INTERVENTOR**, el Subdirector de Gestión Integral de Carreteras del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 a partir del 12 de diciembre de 2023.

4) Que el Contrato Interventoría N° 4107 de 2023 ha sido objeto de las siguientes modificaciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	29 de diciembre de 2023	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 30 de junio de 2024.
Modificación No. 1	03 de abril de 2024	Se suprimió la cláusula décima primera relacionada con el anticipo y el literal b)

		de la cláusula décima octava del amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo.
Prórroga No. 2	27 de junio de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta 31 de octubre de 2024.

5) Que mediante oficio No. **5143058INV-OV-339-2024** del 10 de octubre de 2024, **EL INTERVENTOR**, solicita la prórroga hasta el 15 de noviembre de 2024 del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023.

6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 10 de octubre de 2024, suscrito por el Interventor, el Apoyo a la Supervisión, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial y el Abogado de la Unidad Ejecutora. En la solicitud se establece la siguiente justificación:

"Dado que el plazo del contrato de interventoría No. 4107 de 2023 vence el próximo 31 de octubre de 2023 y en procura de garantizar la actividad de INTERVENTORÍA a la ejecución de la obra de "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL EJE CAFETERO: APIA - VITERBO-ASIA, RUTA 5003; REMOLINOS - CAUYA, RUTA 2507; CAUYA LA FELISA, RUTA 2508, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS Y RISARALDA, INCLUYE PUENTES.", cuyas obras consisten en la terminación del Muro de contención en el PR 63+250 de la vía 5003 de 53.5 metros de longitud, distribuidos en 3 módulos continuos de 22.63m, 24m y 6.78m respectivamente, y con un total de 34 caissons a profundidades variables; dicho esto para su proceso constructivo fue necesaria realizar una excavación parcial del talud, e iniciar la excavación de caissons con niveles de desplante superiores, lo cual garantizará una transitabilidad vehicular sobre la ruta y estabilidad del talud en el tiempo de construcción. Se proyecta la construcción total de los módulos 1 y 3, para posteriormente realizar la construcción del módulo 2, lo cual genera tiempos adicionales, obras que se desarrollan bajo el contrato de obra número No. 4161 de 2023, el que hoy cuenta con su AVAL para su PRORROGA hasta el día 15 de noviembre de 2024 el contrato de INTERVENTORIA aquí citado y para garantizar así el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental al contratista ENDD CONSTRUCCIONES S.A.S, en el desarrollo de las obras. (…)"

7) Que con Memorando 2024I-VBOG-082203 del 29 de octubre de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato.

8) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando No. 2024I-VBOG-082203 del 29 de octubre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance Financiero programado: 85.65 %	Avance financiero ejecutado: 85,65 %

9) Que el contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

10) Que las garantías que amparan la ejecución del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 se encuentran actualizadas y aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 4107 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4107 de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA- ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA. - **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 4107 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Laura Sofia Melendez- Abogada SGCP.
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP.